

TERCERA: El servicio de Implantación y Seguimiento de Sistemas de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (A.P.P.C.C.) constará de las siguientes prestaciones:

- Supervisión del Plan General de Higiene.
- Realización y actualización continuada del servicio de A.P.P.C.C. por el Departamento Técnico de G.T.S.A., S.L.
- Visitas mensuales consistentes en verificación de instalaciones y tomas de muestras para análisis laboratoriales: Superficies (enterobacterias, A.Psicrotrofos, S. Aureus), Alimentos, Aguas y Manipuladores.
- Formación sobre higiene alimentaria al personal del centro en el mismo lugar de trabajo.
- Asiento de resultados y mantenimiento de los libros oficiales.
- Asesoramiento y mediación ante las Autoridades Públicas Sanitarias y cualquier gestión administrativa.
- Asesoramiento técnico con consultas personalizadas llamando al número **676973757** (Sta. Ana Ocampo. Dto. Técnico).
- Informes sobre la implantación de medidas correctoras.
- Informes de laboratorio sobre analítica.
- Certificado de garantía con documentación acreditativa que incluye dossier compuesto de proyecto, fichas técnicas, actualizaciones mensuales, informes del laboratorio y archivo.

CUARTA: El precio para aquellos socios de O.P.A. EXTREMADURA en la provincia de Badajoz que decidan contratar el servicio de A.P.P.C.C. con G.T.S.A., S.L. será de **35 € más I.V.A. mensuales**. En caso de que el socio devuelva más de dos veces los recibos, G.T.S.A., S.L. le facturará el año completo y el socio lo pagaría por anticipado.

QUINTA: G.T.S.A., S.L., antes de dar el servicio, se asegurará que el socio que solicita el servicio está dado de alta en O.P.A. EXTREMADURA, mediante la petición de un certificado que extenderá O.P.A. EXTREMADURA.

SEXTA: O.P.A. EXTREMADURA se compromete a difundir e informar a sus socios sobre el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA: O.P.A. EXTREMADURA pondrá a disposición de G.T.S.A., S.L. suficiente información de los socios que soliciten sus servicios, para facilitar su labor.

OCTAVA: El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de UN AÑO a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: La renovación del presente Convenio de Colaboración será por Periodos Anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de UN MES respecto a la FECHA DE VENCIMIENTO del Convenio.